

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de octubre de 2022

Señores

**COMISION NACIONAL DE VALORES
BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A.**
Presente

**REFERENCIA: SINTESIS ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2022**

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes en representación de **CARLOS CASADO S.A.** (la "Sociedad") y con relación al tema de referencia.

En tal sentido, vengo a informar, la síntesis de lo resuelto en la asamblea de la referencia:

1º) ELECCION DE DOS ACCIONISTAS PARA SUSCRIBIR EL ACTA DE LA ASAMBLEA.

Se aprobó por unanimidad designar al representante del accionista TECNOARTEL S.A. y al Sr. Roberto Álvarez para suscribir el acta de la Asamblea junto con la Vicepresidencia.

2º) CONSIDERACION DE LA DOCUMENTACION PREVISTA EN EL INCISO 1 DEL ARTICULO 234 LEY 19.550, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO FINALIZADO EL 30.06.2022.

Se aprobó por unanimidad la documentación prevista en el inciso 1 del artículo 234 ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30.06.2022.

3º) CONSIDERACIÓN DEL DESTINO DEL RESULTADO DEL EJERCICIO ECONÓMICO FINALIZADO EL 30.06.2022, QUE ARROJO UNA PERDIDA DE \$ 216.226.044, DESTINANDO ESTE SALDO NEGATIVO A RESULTADOS NO ASIGNADOS.

Se aprobó por unanimidad que la pérdida del ejercicio sea destinada a la cuenta Resultados No Asignados.

4º) CONSIDERACIÓN DE LA GESTIÓN DEL DIRECTORIO Y DE LA ACTUACION DEL CONSEJO DE VIGILANCIA POR EL EJERCICIO ECONÓMICO FINALIZADO EL 30.06.2022.

Se aprobó **por mayoría** la gestión del directorio y **por unanimidad** la actuación del consejo de vigilancia por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2022, con las abstenciones legales correspondientes.

5º) CONSIDERACIÓN DE LAS REMUNERACIONES AL DIRECTORIO Y AL CONSEJO DE VIGILANCIA (\$28.270.857 IMPORTE ASIGNADO) CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2022 EL CUAL ARROJÓ QUEBRANTO COMPUTABLE EN LOS TÉRMINOS DE LAS NORMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.

Se aprobó **por mayoría** las remuneraciones al directorio por la suma global de \$ 27.670.857 y **por unanimidad** las remuneraciones al Consejo de Vigilancia por la suma global de \$600.000, ascendiendo a la suma global total de \$28.270.857 en concepto de honorarios y remuneraciones asignadas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022, todo ello de conformidad a las funciones técnico-administrativas desarrolladas por los miembros del Directorio y del Consejo de Vigilancia y de acuerdo con las previsiones del artículo 261 de la ley 19.550 y las normas de la Comisión Nacional de Valores, manifestando que para las mismas se han considerado las responsabilidades asumidas, el tiempo dedicado a sus

funciones, su competencia y reputación y que responden a pautas de mercado. Las retenciones que por ley correspondan sobre los honorarios asignados quedarán a cargo de cada uno de los directores y miembros del consejo de vigilancia y no serán absorbidas por la Sociedad.

Asimismo, se aprobó **por unanimidad** la renuncia efectuada con anterioridad a la asamblea a los honorarios que le pudieran corresponder al Consejero Titular Sr. Juan Manuel Quintan y adelantos de honorarios a los Sres. Directores y los Consejeros por el ejercicio a finalizar el 30.06.2023 ad referendum del monto global que apruebe la asamblea que trate los estados contables al cierre del ejercicio indicado.

6º) FIJACION DEL NÚMERO Y DESIGNACIÓN DE DIRECTORES TITULARES Y SUPLENTE POR VENCIMIENTO DE MANDATO POR EL TÉRMINO DE DOS EJERCICIOS.

Se aprobó por unanimidad (I) fijar en 7 (siete) el número de directores titulares y no se designen directores suplentes y (II) designar a los Sres. Jacinto Rey González, Roberto Alvarez, Javier Rey Laredo, Juan Manuel Quintana, Aníbal Batista Pires, Guillermo Nielsen y Diego Eduardo León, en ese orden de prelación y como Presidente el Sr. Jacinto Rey González. Los señores Jacinto Rey González, Roberto Alvarez, Javier Rey Laredo, Juan Manuel Quintana y Diego Eduardo León revisten la condición de no independiente y los señores Aníbal Batista Pires, Guillermo Nielsen revisten la condición de independiente, según lo establecido en el artículo 11º de la Sección III del Capítulo III de las Normas de la Comisión Nacional de Valores sobre la condición de cada uno de los miembros del directorio propuestos:

7º) DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA POR UN EJERCICIO.

Se aprobó por unanimidad (I) que el consejo de vigilancia sea compuesto por cuatro Consejeros titulares y cuatro Consejeros suplentes y (II) que sean designados los señores: Ignacio José Aguerre Herrera, Mario Rodríguez Traverso, Pedro Aller Román y Pedro Perisé como Consejeros Titulares y Francisco Joaquín Roggero, Pablo Daniel Vergara Del Carril, María Laura Barbosa y Rodrigo Sebastian Bustingorry, como Consejeros suplentes, quienes reemplazarán respectivamente a cada uno de los titulares de acuerdo al orden de elección.

8º) DESIGNACIÓN DEL CONTADOR QUE CERTIFICARÁ EL BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS Y ANEXOS CORRESPONDIENTES AL 116º EJERCICIO Y DETERMINACIÓN DE SU HONORARIO.

Se aprobó por unanimidad (I) designar como auditores externos de los estados contables del ejercicio iniciado el 1 de julio de 2022 al Estudio Tezanos Pinto, Caride Fite y Asociados, dejándose constancia que el Dr. Carlos Shaw de Estrada actuará como contador certificante titular y el Dr. Osvaldo Alejandro Miceli como suplente, habiendo presentado ambos ante la Comisión Nacional de Valores y Bolsas y Mercados Argentinos S.A. las declaraciones juradas previstas en el artículo 22 Sección VI Capítulo III del Título I de las normas de la Comisión Nacional de Valores y (II) que sus honorarios sean fijados en la suma de \$ 3.562.500.

A continuación daré lectura al **NOVENO PUNTO** del orden del día.

9º) CONSIDERACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL COMITÉ DE AUDITORÍA.

Se aprobó por unanimidad delegar en directorio la tarea de fijar el presupuesto del Comité de Auditoría para el ejercicio 2023, fijándose a tal fin un monto máximo de \$ 1.000.000.

10º) CONSIDERACION DE LA REFORMA DEL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ESTATUTO SOCIAL "OBJETO".

Se aprobó por unanimidad reformar el artículo segundo del estatuto social (objeto), el que quedara redactado de la siguiente manera: **"OBJETO. ARTICULO SEGUNDO:** Su objeto es: a) Agrícola y Ganadero, mediante la siembra y cosecha de toda clase de cereales, forrajeras y frutales, y la cría y engorde de ganados; b) Forestal, mediante la plantación y explotación de bosques; c) Minero, mediante la prospección, exploración y explotación de minas y canteras; d) Industrial, mediante la transformación y elaboración primaria de los frutos y productos agrícolas, ganaderos, forestales y mineros; e) Comercial, mediante la compra, venta, arrendamiento, importación y exportación de los mismos, la explotación de medios de transporte y concesiones, y el ejercicio de comisiones y mandatos; f) Inmobiliario, mediante la compra, venta y arrendamiento de campos e inmuebles en general; g) Financiero, mediante la participación en otras sociedades por acciones, inversiones, en títulos, valores, y dando y tomando dinero prestado con o sin garantía, con exclusión de los actos regulados por Dto. Ley 18.061/69 u otros que requieran el concurso público; **h) De Servicios**, mediante la prestación de

asesoramientos, la administración de bienes de terceros y el ejercicio de comisiones y mandatos en relación con las actividades indicadas en los incisos precedentes. **I) Construcción. La realización de toda clase de obras públicas y privadas, por cuenta propia o de terceras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.** Estas operaciones pueden ser realizadas por la sociedad en el país o en el exterior y por cuenta propia o de terceros o en participación o en sociedad con terceros. Está facultada para realizar todo acto jurídico necesario para la consecución de su objeto”.

11º) CONSIDERACION DE LA REFORMA DEL ARTICULO DECIMO SEPTIMO DEL ESTATUTO SOCIAL “FISCALIZACION”.

Se aprobó por unanimidad reformar el artículo décimo séptimo del estatuto social (Fiscalización), el que quedará redactado de la siguiente manera: **“FISCALIZACIÓN, ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** La fiscalización está a cargo de un Consejo de Vigilancia compuesto de tres a cinco consejeros titulares y de otros tantos consejeros suplentes. Durarán en sus cargos un ejercicio, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En cada oportunidad la Asamblea Ordinaria fijará el número de consejeros y procederá a su designación. El Consejo de Vigilancia sesionará válidamente con la presencia **física o comunicados entre sí por los medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras actuales o a crearse en el futuro, y de acuerdo con la normativa vigente, tales como la conferencia telefónica, video conferencia, Facetime, Skype, y todos los sistemas de comunicación oral y visual que la ciencia y tecnología ponga a disposición de los usuarios y que compatibilicen con las normas que autorizan estas comunicaciones,** de por lo menos dos de sus miembros si su número fuera de tres y con tres de ellos si el número fuera de cuatro o cinco, y sus resoluciones se adoptarán con el voto favorable de su mayoría (presente o comunicados a distancia). Tiene las atribuciones, deberes y derechos que determinan los incs. a), b), e), f) y g) del art. 281 del Dto. Ley 19.550/72. El Consejo de Vigilancia en su primera reunión después de su nombramiento designará a su Presidente, a cuyo cargo queda la convocatoria de sus reuniones y la presidencia de las mismas, pudiendo ser autorizado para que en nombre del mismo Consejo suscriba la documentación de su competencia. Llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán sus sesiones y resoluciones. **Si se celebrasen reuniones con Consejeros comunicados a distancia, deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos que establezcan las normas aplicables en la materia y a los efectos de la determinación del quórum y mayorías, se computarán tanto a los Consejeros presentes, como a los que participen a distancia. Además, se consignará en el Acta, el nombre completo de cada Consejero detallando en cada caso si asistió de manera presencial o a distancia, el sentido de su voto con relación a cada uno de los temas tratados y se dejará constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas. Las Actas deberán ser confeccionadas y firmadas dentro de los cinco (5) días hábiles de celebrada la reunión.** El Consejero disidente puede convocar a Asamblea de Accionistas para que ésta tome conocimiento y decida acerca de la cuestión que motiva su disidencia. Los consejeros suplentes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia o impedimento de éstos, en el orden que se establezca en oportunidad de su elección”.

12º) AUTORIZACIONES PARA LA INSCRIPCION DE TRÁMITES RELATIVOS A LA PRESENTE ASAMBLEA ANTE LA COMISION NACIONAL DE VALORES Y LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA.

Se aprobó por unanimidad autorizar a las Dras. Lucila Huidobro y/o María Laura Barbosa y/o Pilar Isaurralde y/o Carla Landí y/o Julia Lopez Radits y/o al Dr. Gaston Di Iorio y/o a la Srta. Andrea Fabiana Muñoz, para que actuando en forma individual y separada procedan a realizar todos y cada uno de los trámites tendientes a efectuar las registraciones necesarias de las precedentes resoluciones asamblearias ante la Comisión Nacional de Valores, Inspección General de Justicia, y todo otro Organismo Nacional, Provincial o Municipal que corresponda, firmando escritos, aceptando e instrumentando modificaciones, recibiendo notificaciones, contestando vistas, presentando y desglosando documentación, firmando edictos y todo lo necesario al efecto.

Sin otro particular, saludo a ustedes atentamente

José Márquez Marroquí
Apoderado